



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q5P281S575U2R700RC6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16I00NX

Fecha del Documento
14-06-22 13:50

Asunto
CONSTITUCIÓN DE FONDO ADSCRITO AL PATRIMONIO
PROVINCIAL DEL SUELO.

Negociado destinatario

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA PARA LA CONSERVACIÓN, AMPLIACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PATRIMONIOS MUNICIPALES DE SUELO DE LA PROVINCIA

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 26 de mayo de 2022, ha acordado constituir un Fondo por importe de 17.617.080,48 euros, integrado en el Patrimonio Provincial de Suelo. En la misma sesión, ha encargado la elaboración de un Programa de Cooperación para la distribución de dichos recursos entre los municipios de la provincia en forma de ayudas que permitan cumplir el destino propio de los patrimonios públicos de suelo, con arreglo a determinados criterios y teniendo en cuenta que, asimismo, el Pleno había declarado, en sesión de 31 de marzo de 2022, la voluntad de constituir ese Fondo con la finalidad de contribuir a la consecución de los fines de los patrimonios municipales de suelo de la provincia, incluida la capital, de forma que pudiera corresponder al municipio de Palencia la cantidad de, al menos, 9.500.000 euros, con vinculación de su destino a los fines previstos en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), facilitando la posibilidad de financiar actuaciones en un 100 por cien de su importe que se hubieran acometido en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con el artículo 123.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estos recursos quedan afectados legalmente a la finalidad indicada de contribuir al cumplimiento de los fines de los patrimonios municipales de suelo, lo que se inserta en las competencias genéricas de cooperación que corresponden a la Diputación Provincial para desarrollar actividades y acciones dirigidas a los municipios de la provincia con la finalidad de facilitarles el ejercicio de sus competencias propias.

Así pues, dicha función, auxiliar o complementaria de la municipal, se articula como un mecanismo de cooperación en sintonía con las competencias atribuidas a la provincia en el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), de asistencia y cooperación a los municipios -letra b)-, y cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito -letra d)-, y con los principios de cooperación y colaboración para la ordenación de las relaciones interadministrativas, en la medida en que, como dice la Exposición de Motivos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, su real aplicación y pleno desenvolvimiento pueden coadyuvar de forma decisiva a que los bienes y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6Q5P281S575U2R700RC6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16100NX

Fecha del Documento
14-06-22 13:50

derechos públicos sean empleados de la forma más eficiente posible al servicio de los fines a que están destinados.

El marco regulador de estas ayudas establece, por tanto, un modelo basado en mecanismos de cooperación y colaboración consustanciales al papel institucional de la provincia que articula la legislación de régimen local, toda vez que es el municipio quien dispone de potestades administrativas en el ámbito urbanístico y tiene atribuida, en consecuencia, la responsabilidad de la aprobación, gestión y ejecución de los planes y la aplicación de políticas públicas de vivienda y suelo asociadas a dichos instrumentos de ordenación, en cuanto que titular de la competencia correspondiente (art. 25.2 a) LBRL, arts. 3.1 y 132 LUCyL y demás preceptos concordantes).

El destino de los bienes integrados en esos patrimonios aparece definido en el art. 374 RUCyL, en desarrollo del art. 125.1 LUCyL.

En este contexto, se ha elaborado un Programa provincial de cooperación para destinar ayudas a los municipios que cuenten con planeamiento general y, por tanto, estén dotados del correspondiente instrumento de intervención en el mercado de suelo con la finalidad, según establece el artículo 123.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, obtener reservas de suelo para actuaciones previstas en aquél y contribuir a la regulación del mercado inmobiliario.

El listado de municipios que disponen de alguna de las figuras de planeamiento general contempladas en la LUCyL ha sido facilitado por el Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, habiéndose observado únicamente dos pequeños errores en la información suministrada que afectan a la figura de planeamiento general de los municipios de Carrión de los Condes y Velilla del Río Carrión, los cuales quedarán corregidos en la relación final.

Los criterios establecidos por el Pleno de la Corporación para la distribución de los recursos afectados entre dichos municipios son la población y el tipo de planeamiento general. Para el primero, se toman como referencia las últimas cifras oficiales publicadas. Y este criterio se corrige ligeramente con un factor o coeficiente, según el instrumento de ordenación que cada ayuntamiento debe gestionar, atendiendo a las evidentes diferencias entre las figuras del plan general de ordenación urbana, las normas urbanísticas municipales y las normas subsidiarias de planeamiento. A ello se añade, finalmente, un importe mínimo de 10.000 euros por municipio, para facilitar la operatividad del Programa.

Conforme al criterio temporal establecido por el Pleno de la Corporación, la concesión de las subvenciones establecidas por este Programa permitirá a los ayuntamientos beneficiarios destinar los créditos correspondientes a las actividades o inversiones que hayan efectuado o pudieran realizar a lo largo de un amplio periodo de tiempo, admitiéndose actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de registro de la correspondiente solicitud de ayuda, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley General de Subvenciones, por las razones que se expresan en el preámbulo del Programa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6Q5P281S575U2R700RC6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
SEC16I00NX

Fecha del Documento
14-06-22 13:50

Por lo expuesto, el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante concesión directa responde a las previsiones de los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 67 de su Reglamento de desarrollo, al concurrir razones de interés público, social y económico, así como ser innecesaria una convocatoria pública en concurrencia competitiva, dado que todos los municipios de la provincia que son potenciales destinatarios, como titulares de patrimonio municipal de suelo, aparecen en el Programa.